

370-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), y el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización, se llega a determinar que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, celebró el treinta de setiembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo expuesto, las estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presentan a la fecha inconsistencias y quedaron integradas en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	205720402	WILLY RANDOLPH HODGSON RAMOS
SECRETARIO PROPIETARIO	110250539	KATTIA VANESSA SOLANO ACUÑA
TESORERO PROPIETARIO	109440198	GEBRYN LUIS MONGE MIRALDA
PRESIDENTE SUPLENTE	303880197	ANA LAURA ZELEDON VEGA
SECRETARIO SUPLENTE	202490996	RUPERTO SOLANO CISNEROS
TESORERO SUPLENTE	202490319	CLARA LUZ ACUÑA RODRIGUEZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	110500997	CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUILAR

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	205720402	WILLY RANDOLPH HODGSON RAMOS
TERRITORIAL	110250539	KATTIA VANESSA SOLANO ACUÑA
TERRITORIAL	109440198	GEBRYN LUIS MONGE MIRALDA
TERRITORIAL	303880197	ANA LAURA ZELEDON VEGA
TERRITORIAL	202490996	RUPERTO SOLANO CISNEROS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv
C: Expediente 230-2018 Progreso Social Democrático
Ref., N. ° 2736, 2659-2018